



esta triple para la propiada de este individuo (flus o)
 completar el numero de los catones o que se componen la Junta Cen-
 tial al Sr. Governador de esta Provincia. Rendido por esta que firmo
 en Alantarrilla a ocho de Julio de mil ochocientos (Cinuenta)

[Handwritten signature]

Acuerdo
 En las Salas Capitulares de esta Villa de Alantarrilla y siendo
 las nueve de la mañana del día de hoy catone de Julio de mil ochocien-
 tos (Cinuenta): Los Sr. D. Jose Gomez del Castillo Alcalde, D. Juan
 Galera Sam, y D. Juan Lopez Sam Tenientes, D. Salvador Amador, D.
 Juan Menarque, D. Salvador Cayula, D. Juan Almagro, D. Sebastian
 Beltrán, D. Juan Thomas Espin, D. Saturno Sanchez, y D. Juan Alar-
 tud Nigubra Regidores y este ultimo Indio, Individuo todo que com-
 ponen el Ayuntamiento. Con.º de la misma Junta y congregados como lo
 tienen de costumbre y en su orden ordinaria: Por el Sr. Presd.º se mandó
 a mi el Sr. procurador a las laceras de los Políticos oficiales de la Pres-
 nuidos para que se libras el ultimo acuerdo y guardaron otros Sr.
 entradas de sus contenidos. Asi mismo se dio cuenta al oficio del
 Sr. Governador de la Provincia flus unio del oriente en el que se
 manifiesta que a buelas de como y en como ni p. n. to algunos
 se renita el lyp.º de propiada de arbitrios por rargos a la
 Contrib.º de inmuebles y subsidio, y para cubrir en parte el defi-
 cit que resulta en el presupuesto municipal para el año de mil
 ochocientos (Cinuenta) y uno, en cuyo expediente deven acudir

